



CGU2017-E13-02.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 50, primer párrafo y fracción I, y 59, fracción I, del Estatuto Orgánico, el pleno del Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Normatividad y, en consecuencia, aprobó los Principios Rectores de la Defensoría de los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato y el Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato, ordenándose su publicación en la Gaceta Universitaria.

"La verdad os hará libres"

**DR. HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



SECRETARÍA GENERAL



PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA AUDIENCIA DE RADIO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Guanajuato, como concesionaria para el uso y aprovechamiento de bandas del espectro radio eléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión de uso público, asume el compromiso de establecer mecanismos que fomenten y aseguren los derechos de la audiencia de Radio Universidad de Guanajuato, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en congruencia además con el contenido de los Lineamientos Generales sobre la Defensoría de las Audiencias, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones,

CONSIDERACIONES

- I. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, reformada por última vez en el mes de diciembre de 2016, establece que ésta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por ello, tiene la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura; determinar sus planes y programas; así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal y administrar su patrimonio.
- II. Que de conformidad con los artículos 10, fracción I, 15 y 16, fracción II, de la Ley Orgánica en cita, el gobierno de la Universidad se ejerce por el Consejo General Universitario, órgano de gobierno de mayor jerarquía, al que corresponde *"elaborar, modificar, adicionar, suprimir y publicar el Estatuto Orgánico y los demás reglamentos y disposiciones de carácter general para normar las funciones y actividades de la Universidad"*.
- III. Que en agosto de 2016 el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, fue actualizado a efectos de contextualizar sus contenidos a las nuevas realidades sociales y a las demandas educativas del entorno.
- IV. De la anterior modificación y acorde con el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, se establece el eje de Fortalecimiento Institucional, bajo el cual se prevén dos programas: El Programa de Cultura y Arte, que tiene como una de sus políticas la de desarrollar la democratización y accesibilidad de la cultura, con énfasis en la inclusión y la responsabilidad social, mediante la estrategia de fortalecer



programas culturales y artísticos transversales, con visión incluyente y enfoque de responsabilidad social, generando campañas constantes de sensibilización. Por otro lado, el Programa de Comunicación Estratégica, cuyo objetivo es lograr la más amplia socialización de las características y actividades de la Universidad, con proyección estatal, nacional e internacional; teniendo como base la política de garantizar que la comunidad universitaria y la sociedad, cuenten con fuentes confiables respecto de la información institucional relevante y de las acciones que configuran su identidad, a través de la estrategia de procurar que el fortalecimiento de los medio de comunicación institucionales, sea fruto de un esfuerzo colaborativo entre todas las instancias institucionales.

- V. La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 67, prevé el uso que ha de darse a las concesiones únicas, estableciendo que las de uso público son las que confieren el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones; siendo precisamente este supuesto en la que encuadra la Universidad de Guanajuato.
- VI. Como imperativo para los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público prestar el servicio de radiodifusión, o quienes ya lo ostenten y hubieren sido sujetos de renovación bajo la vigencia de la nueva legislación de la materia, el artículo 86 de la Ley en cita establece que han de cumplirse una serie de requisitos, a saber:

“...los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

El Instituto verificará que los mecanismos expuestos en la solicitud sean suficientes para garantizar dichos objetivos y, de lo contrario, prevendrá al solicitante para que realice las modificaciones pertinentes.”

- VII. Para la acreditación de los mecanismos de defensa de los contenidos de nuestro sistema de radio, es necesario que la Universidad de Guanajuato, como concesionario y sujeto obligado de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, emita un Código de Ética y las reglas relacionadas con los Derechos de las Audiencias.



Capítulo I De los Derechos de la Audiencias

Artículo 1. Son derechos de las audiencias:

- I. Recibir los contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;
- IV. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;
- V. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- VII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación, y;
- X. Los demás que se establezcan en la Ley Federal de Telecomunicaciones y otras leyes.

Artículo 2. Son derechos exclusivos de las audiencias del servicio de radiodifusión:

- I. Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional;
- II. Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulaje o traducción a alguna lengua nacional, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;
- III. A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y el Código de Ética de Radio Universidad;



- IV. A la existencia de mecanismos para la presentación de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias, y;
- V. A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias;
- VI. A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

Capítulo II

De la Defensa de los Derechos de las Audiencias

Artículo 3. Los derechos de la audiencia de Radio Universidad de Guanajuato serán garantizados por un Defensor de Audiencia, que fungirá como un órgano unipersonal universitario, cuya actuación y determinaciones estarán provistas de imparcialidad e independencia, así como de autonomía técnica, y sujetará su desempeño a la legislación de la materia, así como al Código de Ética de Radio Universidad de Guanajuato y sus propias consideraciones de carácter técnico y profesional.

Artículo 4. Son atribuciones del Defensor de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;
- II. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;
- III. Difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;
- IV. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;
- V. Informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFETEL) sobre la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor;
- VI. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VII. Hacer públicos durante los meses de enero, abril, julio y octubre, todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados;
- VIII. Rendir al IFETEL, mediante el formato del anexo establecido en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, durante los meses de enero y julio de cada año, un informe relativo a todos los



- asuntos desahogados en el semestre anterior, su forma de atención y resultados; informe que será rendido también ante el Consejo Ciudadano de Radio Universidad de Guanajuato, en sesión ordinaria; y
- IX. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por el Instituto.

Artículo 5. El cargo de Defensor de la Audiencia tendrá una duración de 3 años, con la posibilidad de ser designado hasta por dos periodos consecutivos más, sin exceder de un máximo de 3 periodos.

Artículo 6. La Universidad de Guanajuato dotará al Defensor de la Audiencia, de los medios necesarios para su eficiente desempeño, en consideración a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

Capítulo III De la Designación del Defensor de la Audiencia

Artículo 7. Para ser Defensor de la Audiencia, se requiere:

- I. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
- II. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, y;
- IV. No laborar o haber laborado en la Universidad de Guanajuato durante un periodo previo de dos años inmediato anterior a su designación;
- V. No haber sido nombrado Defensor de la Audiencia en más de 3 ocasiones consecutivas por la Universidad de Guanajuato.

Adicionalmente, habrán de considerarse las causas de impedimento que para ocupar el cargo de Defensor de la Audiencia, establecen los Lineamientos de la materia, como medida garante de imparcialidad e independencia.

Artículo 8. La designación del Defensor de la Audiencia corresponderá al Rector General. Para tal efecto, el Coordinador General del Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Institución, propondrá una lista de especialistas que someterá al Rector General para su nombramiento.

La designación del Defensor de la Audiencia deberá ser inscrita en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los términos establecidos por los lineamientos de la materia.



Artículo 9. El Defensor de la Audiencia podrá ser removido del cargo por acuerdo del Rector General, cuando se actualicen alguna de las siguientes causas:

- I. Incumplimiento de las obligaciones propias del cargo;
- II. Imposibilidad para continuar en el cargo;
- III. Inobservancia de las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IV. Por abandono del cargo;
- V. Por actualizarse durante su gestión, alguna de las causas de impedimento para desempeño del cargo, establecidas en los Lineamientos de la materia.

La remoción surtirá efecto una vez que se autorice por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Capítulo IV Del Procedimiento ante el Defensor de la Audiencia

Artículo 10. La audiencia podrá presentar quejas, sugerencias, o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmita Radio Universidad de Guanajuato, ante el Defensor de la Audiencia.

Artículo 11. La presentación se realizará por escrito, de manera física o electrónica, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la emisión del contenido o programa materia del escrito, que deberá contener:

- I. Nombre completo de la persona física o denominación social de la persona moral;
- II. Domicilio;
- III. Teléfono;
- IV. Correo electrónico;
- V. Señalamiento concreto de contenido o programa materia del escrito, como nombre y horario de transmisión;
- VI. Manifestación explícita del motivo de queja, sugerencia, o reclamación, según sea el caso;
- VII. Derecho de las Audiencias que considera violado;
- VIII. Pruebas pertinentes para soportar su dicho.

Artículo 12. El Defensor de la Audiencia atenderá la solicitud en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya presentado ésta, sujetándose al siguiente procedimiento:



- I. Acusará recibo del escrito, a través de la misma vía que se haya utilizado para su presentación, dentro de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su recepción;
- II. Procederá a analizar el escrito presentado y determinará si cumple con los requisitos indispensables para su tramitación. En caso de que la solicitud sea presentada de manera extemporánea al plazo establecido, será desechada de inmediato, haciéndolo del conocimiento del solicitante, por escrito;
- III. Podrá requerir información adicional al solicitante, en caso de ser necesaria la especificación o complementación de la información del contenido o programa objeto de su queja, sugerencia o reclamación, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para desahogar el requerimiento. Esta petición suspenderá el plazo de 20 días hábiles que tiene el Defensor de la Audiencia para resolver, reiniciándose al día siguiente en que se desahogue el requerimiento por parte del solicitante. En el caso de que el requerimiento no sea atendido por el solicitante, el Defensor de la Audiencia desechará su solicitud, notificándoselo por escrito;
- IV. El defensor solicitará por escrito a Radio Universidad de Guanajuato, un informe vinculado con los hechos motivo de la queja, sugerencia o reclamación, instancia que rendirá la explicación que corresponda en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento de informe;
- V. En caso de que Radio Universidad de Guanajuato no rinda el informe solicitado, el defensor de la Audiencia notificará tal omisión al solicitante y al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para tal fin;
- VI. Una vez rendido el informe por Radio Universidad de Guanajuato, el defensor de la Audiencia responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y en su caso, con la explicación que a su juicio merezca, expresando si bajo su consideración existen violaciones a los Derechos de las Audiencias;
- VII. En el caso de que se determine positivamente que han existido violaciones a los Derechos de las Audiencias, deberá proponer la emisión de una rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que en su caso corresponda, la cual deberá ser clara y precisa; y se difundirá dentro de un plazo de 24 horas, en la página electrónica de Radio Universidad de Guanajuato, notificando directamente al solicitante dentro del mismo periodo;
- VIII. Dentro de los 10 días siguientes a la notificación sobre violaciones a los Derechos de las Audiencias, Radio Universidad de Guanajuato restituirá al solicitante del goce del derecho que le hubiere sido violado, a través de la rectificación, cumplimiento de la recomendación o ejecución de la acción correctiva correspondiente, notificando al Defensor de la Audiencia;



- IX. El Defensor de la Audiencia hará del conocimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la atención otorgada por Radio Universidad de Guanajuato a las rectificaciones, recomendaciones o propuestas de acción correctiva, que hayan sido atendidas o respecto de las cuales venció el plazo para su desahogo.

Transitorios

Primero. Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se instruye al titular de la Secretaría Académica, instancia a la que se adscribe el Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Universidad de Guanajuato y por ende Radio Universidad de Guanajuato, para que se tomen las medidas pertinentes para dar cumplimiento al contenido de las presentes disposiciones, y su notificación al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Tercero. Dentro de los 30 días siguientes a su entrada en vigor, el Coordinador General del Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Universidad de Guanajuato, procederá conforme el contenido del artículo 8 de los Principios Rectores de la Defensoría de los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato, para dar inicio al proceso de designación del Defensor de la Audiencia.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de octubre de 2017.- El Secretario del Consejo General Universitario, **Doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa.**- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA AUDIENCIA DE RADIO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, aprobados por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo **CGU2017-E13-02**, emitidos en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017. **DOY FE.**





CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

La historia de la Universidad de Guanajuato se caracteriza, como toda institución dotada de tan relevante pasado histórico, por estar conformada de una sucesión de hechos determinantes, que la han convertido en referente no sólo en el ámbito estrictamente educativo, sino de la creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura. Un hito fue el ambicioso proyecto de comunicación desarrollado bajo el liderazgo del Licenciado Eugenio Trueba Olivares, Rector de la Universidad en el año 1961, en el que la estación radiofónica de la Universidad, Radio Universidad de Guanajuato, se convierte en la cuarta estación universitaria del país, al recibir la autorización de funcionamiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Actualmente, Radio Universidad de Guanajuato se ha consolidado como una opción radiofónica para la difusión del arte, la cultura, las humanidades y la ciencia, con sus cuatro frecuencias radiofónicas, tres en FM y una en AM, contribuyendo al cumplimiento de los fines de la Universidad de Guanajuato, en la que rigen el principio de compromiso social y prevalece el espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo, que cita la Ley Orgánica en su artículo 4º.

Radio Universidad de Guanajuato adopta los principios éticos que rigen el actuar de la comunidad de la Universidad de Guanajuato, como elementos orientadores libremente asumidos, atendiendo a la misión de la Universidad.

Este Código de Ética es una declaración de los valores que orientan el quehacer de Radio Universidad de Guanajuato, emitido en cumplimiento de la obligación legal que establece la fracción X del artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como los artículos 45 y 46 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

Primero. Radio Universidad de Guanajuato refrenda su responsabilidad de respetar los Derechos de las Audiencias, que se mencionan de manera expresa:

- I. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de Género;
- II. Recibir contenidos libres de discriminación;
- III. Ejercer libremente el derecho humano de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;



- IV. Recibir una programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión, recepción de ideas e información y que propicie:
 1. La integración de las familias;
 2. El desarrollo armónico de la niñez;
 3. El mejoramiento de los sistemas educativos;
 4. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
 5. El desarrollo sustentable;
 6. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
 7. La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
 8. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
 9. El uso correcto del lenguaje.
- V. Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las audiencias infantiles, para lo cual se atenderá el sistema de clasificación de contenidos establecido en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos;
- VI. Recibir advertencias sobre determinados contenidos que puedan resultar impropios o inadecuados para los menores de edad, de conformidad con el sistema de clasificación de contenidos de programas y películas cinematográficas que se establecen en los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos, y demás disposiciones reglamentarias aplicables;
- VII. Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales o internacionales;
- VIII. Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social y cultural y lingüística de la Nación;
- IX. Recibir información con veracidad y oportunidad;
- X. Acceder a una programación que cumplan con las características de clasificación, en atención a los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos;
- XI. Advertir con claridad la diferencia entre la información noticiosa y la opinión de quien la presenta;
- XII. Advertir con claridad los elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;



- XIII. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- XIV. Recibir programación equilibrada entre la publicidad cuantificable y el conjunto de la programación diaria;
- XV. Acceder a una transmisión libre de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;
- XVI. Advertir en la publicidad los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplan los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos;
- XVII. Recibir publicidad libre de conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole;
- XVIII. Conocer los horarios de los programas, y que se comuniquen con oportunidad los cambios de los mismos, así como que se incluyan avisos parentales;
- XIX. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, y
- XX. Acceder a la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluida la publicidad.

Derechos exclusivos de las audiencias del servicio de radiodifusión:

- I. Acceder a contenidos de audio o audiovisuales transmitidos en alguna lengua nacional;
- II. Recibir la traducción a alguna lengua nacional, cuando los contenidos audiovisuales se transmitan en algún idioma extranjero, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;
- III. Contar con un defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y los códigos de ética correspondientes;
- IV. Tener acceso a mecanismos para la presentación de quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el defensor de las audiencias;



- V. Recibir la debida y oportuna atención del defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las audiencias, y
- VI. Recibir la respuesta individualizada del defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con los derechos de las audiencias.

Derechos de las audiencias infantiles:

- I. Consideración y protección del interés superior de la niñez;
- II. Que la programación cumpla con lo siguiente:
 - 1. Difunda información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
 - 2. Evite transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y respeto a la dignidad de todas las personas;
 - 3. Evite contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
 - 4. Informe y oriente sobre los derechos de la infancia;
 - 5. Promueva su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
 - 6. Estimule la creatividad, así como el interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
 - 7. Propicie el interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
 - 8. Fomente el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
 - 9. Promueva una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
 - 10. Estimule la cultura de prevención y cuidado de la salud;
 - 11. Proporcione información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
 - 12. Promueva la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
 - 13. Promueva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - 14. Proteja la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
 - 15. Cumpla con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.



- III. Que la publicidad destinada a las audiencias infantiles evite:
1. Promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;
 2. Mostrar o promover conductas o productos que atenten contra la salud física o emocional;
 3. Presentar a niñas y niños o adolescentes como objeto sexual;
 4. Utilizar la inexperiencia o inmadurez para persuadir acerca de los beneficios de un producto o servicio, exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio; así como, generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;
 5. Incitar directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;
 6. Mostrar conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación;
 7. Presentar, promover o incitar conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones o robo, entre otras, y
 8. Contener mensajes subliminales o subrepticios.

Derechos de las audiencias con discapacidad del servicio de radiodifusión:

- I. Acceder a contenidos que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
- II. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas al defensor, y
- III. Tener acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de internet en formatos accesibles para personas con discapacidad.

Segundo. Radio Universidad de Guanajuato tiene como misión: ser un medio de comunicación universitario con espíritu crítico, pluralista, creativo y participativo, que a través de formatos radiofónicos innovadores reflejados en producciones de calidad, tiene a su cargo la generación de contenidos para fortalecer la divulgación del conocimiento, la proyección e innovación académica, así como la extensión y difusión cultural.



Tercero. Radio Universidad de Guanajuato tiene como visión ser el principal referente de los medios radiofónicos para la comunidad de la Universidad de Guanajuato -particularmente entre la población estudiantil- así como sectores diversos de la sociedad del estado de Guanajuato y sus regiones aledañas, en materia de contenidos, producciones radiofónicas y acceso a nuevas tecnologías. Lo anterior, a través de la Red de Radiodifusoras de la Universidad de Guanajuato, que permite regionalizar la programación que se transmite en sus diversas señales de transmisión.

Cuarto. Las actividades de Radio Universidad de Guanajuato y de quienes en ella colaboran, se realizarán en ambiente de respeto a la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de los ciudadanos, el respeto a la privacidad de las personas y el derecho de réplica, teniendo como valores los siguientes:

- I. Verdad:
 - a. Garantizar que la búsqueda de la verdad sea una premisa de su actuar;
 - b. Expresar las ideas con honestidad;
 - c. Difundir el conocimiento con apego a la investigación científica;
 - d. Evitar todo prejuicio disciplinar o social.
- II. Libertad: Ejercer la libertad de expresión en cualquiera de sus modalidades.
- III. Respeto:
 - a. Actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales;
 - b. Actuar y conducirse con dignidad y respeto hacia la sociedad en general, con independencia de género, raza, capacidades especiales, edad, credo, filiación, preferencia sexual, convicción política, o nivel jerárquico;
 - c. Brindar a todas las personas un trato justo, cordial y equitativo; orientado por un espíritu de servicio y compromiso social.
 - d. Promover la libre manifestación de las ideas.
 - e. Respetar en todo momento la propiedad intelectual que genere cualquier miembro de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, reconociendo siempre a sus creadores, autores e inventores.
- IV. Responsabilidad:
 - a. Rendir cuentas de sus acciones y omisiones;
 - b. No generar conflicto de intereses con la Universidad y ser leales y confidentes con la Institución;
 - c. Mantener una actitud proactiva y de superación permanente;



- d. Difundir el conocimiento científico partiendo de su carácter universal, evitando caer en la nacionalización o regionalización del mismo.
- V. Justicia: Reconocer los méritos académicos, artísticos, de superación social y administrativa que desarrollen los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Quinto. Radio Universidad de Guanajuato transmite en cuatro señales de transmisión, a saber:

- I. XHSML FM 91.3;
- II. XHLTO FM 91.1;
- III. XHJUA FM 100.7;
- IV. XEUG AM 970.

Las características que identifican a las frecuencias concesionadas a la Universidad de Guanajuato, se explicitan en el formato denominado *Anexo 8.1*, provisto al Instituto Federal de Telecomunicaciones y que se adiciona al presente para fines informativos.

Sexto. La Universidad de Guanajuato, a través de los *Principios Rectores de la Defensoría de los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de Guanajuato*, ha establecido los mecanismos que orientan el quehacer del Defensor de la Audiencia, estableciendo las condiciones para que su actuar sea independiente e imparcial respecto de cualquier interés particular, teniendo primacía los fines y objetivos institucionales.

Séptimo. Con la finalidad de respetar los Derechos de las Audiencias contenidos en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, específicamente en las fracciones IV, VIII, IX y XIII del artículo 5º y en el artículo 8º, se enuncian las siguientes directrices fundamentales, que rigen el sustento ético de Radio Universidad de Guanajuato, en congruencia con sus objetivos y funciones:

1. **Autonomía:** Como un medio de comunicación universitario con vocación de servicio público, Radio Universidad de Guanajuato desarrolla contenidos en coherencia con los valores institucionales, con autonomía en su gestión, libre de cualquier presión de intereses particulares, políticos o económicos,



- guiado siempre por el interés del público y el deber institucional.
2. **Independencia editorial:** Radio Universidad de Guanajuato tiene independencia editorial en la evaluación, selección, producción y emisión de sus contenidos y programas. Éstos deben guiarse en apego a los valores de verdad, libertad, respeto, responsabilidad y justicia, y se reflejarán a través de su Código de Ética, y con el respaldo del Consejo Ciudadano y Defensor de Audiencias de Radio UG.
 3. **Cumplimiento de la normatividad:** Como parte del Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Universidad de Guanajuato –definido como Órgano de Apoyo Técnico adscrito a la Secretaría Académica de la Institución- Radio Universidad de Guanajuato da cabal cumplimiento a la normatividad institucional, así como la legislación estatal y federal que le sea aplicable.
 4. **Compromiso con la divulgación del conocimiento, la proyección e innovación académica, así como la extensión y difusión de la cultura:** Radio Universidad de Guanajuato genera para sus diversas audiencias, contenidos de alto impacto, así como formatos y géneros pertinentes e innovadores, a partir de tres ejes fundamentales: 1. La divulgación en todas las áreas del conocimiento; 2. La proyección e innovación académica; y 3. La extensión y difusión de la cultura en sus más diversas manifestaciones.
 5. **Respeto y consideración de las minorías:** Radio Universidad de Guanajuato selecciona y produce contenidos que consideran a los grupos sociales minoritarios, con un enfoque de respeto y tolerancia hacia las diversidades étnicas, sociales, culturales, religiosas, sexuales, políticas, lingüísticas y de género, evitando toda forma de exclusión y discriminación.
 6. **Vocación a favor de la democracia, de la libertad de expresión y del respeto a los derechos humanos:** Radio Universidad de Guanajuato mantiene el respeto y la tolerancia a las ideas, la democracia y el entendimiento entre los más diversos pensamientos, con especial atención al respeto de los derechos humanos.
 7. **Responsabilidad social:** Radio Universidad de Guanajuato es un medio de comunicación universitario con vocación de servicio público, guiado por la transparencia y rendición de



cuentas en su gestión, que busca extender, compartir y enriquecer sus proyectos así como sus producciones con la sociedad, asumiendo su responsabilidad social de forma integral y extensiva.

8. **Ética y autorregulación:** Radio Universidad de Guanajuato se compromete a cumplir cabalmente con sus políticas de comunicación y códigos de autorregulación. Las políticas de comunicación están orientadas hacia la relación con la audiencia y la sociedad en general; en tanto sus códigos de autorregulación se orientan con las prácticas o actividades cotidianas en la producción, coproducción y adquisición de contenidos.
9. **Fomento a la capacitación e innovación tecnológica:** Radio Universidad de Guanajuato se compromete a la profesionalización y capacitación continua de su personal, con una visión de innovación tecnológica continua para la creación de mejores formatos de producción.
10. **Conservación y preservación de los acervos:** Radio Universidad de Guanajuato desarrollará las condiciones adecuadas para evitar el deterioro o desaparición de los materiales y producciones propias, que enriquecen su acervo.

Octavo. A fin de asegurar la independencia editorial de Radio Universidad de Guanajuato, se establecen los siguientes criterios generales:

- I. Se cuenta con una directriz editorial plural e independiente de cualquier interés particular, político o económico de grupos, realizándose un manejo responsable de la información que se genera (oportuna, precisa y veraz).
- II. La programación y contenidos que se generan en Radio Universidad de Guanajuato, no operan bajo un criterio de ser un medio de comunicación que genere productos como servicio de vocería institucional.
- III. Se hace un uso correcto y consciente del lenguaje hablado.
- IV. Se contribuye a la formación de un pensamiento crítico y reflexivo, para la expresión libre y plural de diversos temas.
- V. Se fomenta la presencia de opiniones y enfoques diversos, construyendo así una cultura de la igualdad.
- VI. En sus contenidos, se evita toda valoración o afirmación subjetiva sobre los hechos y la realidad.



- VII. Se procura que los mensajes que transmite, no sean tendenciosos y jamás omitan datos significativos, aunque contradigan las opiniones o preferencias de un tercero.
- VIII. Se sostiene el compromiso de imparcialidad, respeto y objetividad frente a las distintas expresiones sexuales y no hace promoción de alguna preferencia.
- IX. Se respeta la integridad de las obras intelectuales. Los contenidos no se censuran.
- X. Se evita la perturbación moral colectiva surgida de mensajes denigratorios u ofensivos.
- XI. No se permite utilizar materiales que representen actos de humillación, violencia o denigración de índole sexual; así como la emisión de audios pornográficos de cualquier índole.
- XII. Son excluidos aquellos contenidos que, sin justificación argumental, su esencia sea el fomento de cualquier tipo de violencia, controversias religiosas, odios raciales o desacuerdos políticos, económicos y sociales.
- XIII. Las estrategias de difusión del quehacer universitario están encaminadas a consolidar y ampliar el prestigio social de la institución, a través de contenidos y formatos que destaquen los logros de su comunidad y los resultados del quehacer universitario.
- XIV. En la cobertura de las actividades universitarias, se busca siempre obtener información que destaque la trascendencia de las funciones académicas, de investigación y de extensión, así como su vinculación con la sociedad.
- XV. Se formulan estrategias permanentes para preservar y fomentar la identidad institucional y el compromiso de los miembros de la comunidad con el quehacer universitario.
- XVI. Se propicia la difusión y vivencia de los valores universitarios por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Noveno. A fin de asegurar la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en Radio Universidad de Guanajuato, se establecen los siguientes criterios generales:

- I. Los contenidos de Radio Universidad de Guanajuato promueven el reconocimiento de la diversidad ideológica, étnica, cultural, lingüística y de género, así como la necesidad de su atención y respeto.
- II. Se considera de atención todos los idiomas, lenguas o dialectos originales.



- III. Se promueve una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores.
- IV. Se respeta la inclusión, así como el trato adecuado a las personas con capacidades especiales. En ese sentido, los contenidos con referencias a personas con discapacidad deberán tomar en cuenta la utilización de términos correctos, sin hacer juicios de valor; se dará también más importancia a la persona y no a su discapacidad, procurándose así evitar los estereotipos.

Transitorios

Primero. Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. Se instruye al titular de la Secretaría Académica, instancia a la que se adscribe el Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Universidad de Guanajuato y por ende Radio Universidad de Guanajuato, para que se tomen las medidas pertinentes para dar cumplimiento al contenido de estas disposiciones, y su notificación al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 20 de octubre de 2017.- El Secretario del Consejo General Universitario, **Doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa.**- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, aprobado por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo **CGU2017-E13-02**, emitido en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017. **DOY FE.**

SECRETARÍA GENERAL